



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2019 - MDO

Orcopampa, 29 de abril del 2019

059

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2019, de conformidad con previsto de los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, el informe N° 053-2019/MDO – SGDS. Remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social – Lic. Mónica Isabel Vilcarana Huamani, quien solicita se apruebe la Ordenanza Municipal para la Creación e Instalación de Concertación en el Distrito de Orcopampa, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 07- PCM se establece las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres Y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Oportunidades - Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar las políticas públicas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre los que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (1984).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



Que, mediante Ley Nro. 30364, se aprueba la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la Violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30634, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.-

Que, la violencia Contra la Mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de problemas mas severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia de Castilla, la misma que se afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidades, realizando actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que generan la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal; El Consejo Municipal de la Provincia de Castilla, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2019, aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PÁRA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** como asunto de prioridad distrital la creación e instalación de la Instancia Distrital de Concertación de Orcopampa, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación será asumida por la Su Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad del Distrito de Orcopampa.

**ARTICULO TERCERO: INCORPORAR** en la agencia del Gobierno Local la Adopción de Políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y la sanción y rehabilitación de las personas agresoras, a través de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC)

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal disponga la elaboración y/o actualización de los instrumentos de Gestión como el Plan Operativo Institucional (POI) considerando metas,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar en la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER:** Como Integrantes de la Instancia de Concertación:

Por la municipalidad Distrital de Orcopampa

El alcalde Distrital, quien la Presida, el cargo es indelegable bajo responsabilidad como miembro, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de Orcopampa.

Un Representante titular y alterno de las siguientes instrucciones.

- Sub prefecto
- Juez de Paz Letrado
- Juez de Paz no Letrado
- Representantes de la Policía Nacional del Perú
- Representante de las Instituciones Educativas
- Representante del Centro de Salud
- Representante de la Comunidad Campesina de Orcopampa

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, quien asume la secretaria Técnica.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Tec. Juan Carlos Llerena Huamani  
**ALCALDE**  
D.R.L.: 29419055  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA

CC. ARCHIVO:

- Sub Gerencia de Desarrollo Social ✓
- Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
Provincia de Castilla – Departamento de Arequipa  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



**INFORME N°053-2019/MDO – SGDS**

**A** : **JUAN CARLOS LLERENA HUAMANI**  
*Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Orcopampa*

**ATENCION** : **ING. HENRRY RAFAEL ZENTENO MOLINA**  
*Gerente Municipal de la MDO*

**DE** : **LIC. MONICA ISABEL VILCARANA HUAMANI**  
*Sub Gerente de Desarrollo Social*

**ASUNTO** : **Solicito una Ordenanza Municipal**

**FECHA** : **Orcopampa, 08 de abril del 2019**



Por intermedio del presente hago llegar mi más cordial saludo, y seguidamente informarle lo siguiente:

En Referencia al Oficio Circ.N°018 – 2019 – MPC. Solicito que mediante sesión de consejo se apruebe una Ordenanza Municipal para la creación e instalación de la Instancia de Concertación en el distrito de Orcopampa, con el fin de dar el cumplimiento a la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar.

ADJUNTO.

- Copia del modelo de la Ordenanza municipal

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.





# Municipalidad Provincial de Castilla

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Aplao, 20 de Marzo del 2019.

**Oficio Circ. No. 018 -2019-MPC**

Sr. Juan Carlos Llerena Huamani

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcopampa

PRESENTE.-



**Asunto: Creación de Instancia de Concertación Distrital**

Referencia: Ley No. 30364

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, en calidad de Presidente de la Instancia Provincial de Concertación de Castilla, para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Castilla, para saludarlo y a la vez comunicarle que, se debe dar cumplimiento a la Ley No. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sobre promover la creación de las instancias distritales de la jurisdicción de Castilla, esto para poder enfrentar la problemática de violencia de las que son víctimas diariamente. Por lo que, solicito promueva a la brevedad posible la creación de la instancia de concertación de su distrito y su instalación.

Sin otro particular, y esperando el cumplimiento de la creación e instalación de su instancia distrital, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
**Héctor Raúl Cáceres Muñoz**  
ALCALDE



**Lic. Mónica Isabel Vicarano Huamani**  
SUB-GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N°-----

Fecha, \_\_\_\_\_

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

POR CUANTO:

VISTO:

EL ACUERDO DEL Consejo Municipal N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con previsto de los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley N°27783; Ley de Bases de Descentralización , Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de -----

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 07- PCM se establece las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres Y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Oportunidades - Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar las políticas públicas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercita contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre los que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer( Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” (1984).



*Mónica Isabel Vilcarana Huamani*  
Lic. Mónica Isabel Vilcarana Huamani  
SUB-GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA

Que, mediante Ley Nro. 30364, se aprueba la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la Violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30634, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la violencia Contra la Mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de problemas mas severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia de Castilla, la misma que se afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidades, realizando actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que generan la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal; El Consejo Municipal de la Provincia de Castilla, en Sesión Ordinaria de Fecha-----del-----, aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO. - CREAR** la Instancia Distrital de Concertación de Orcopampa

**ARTICULO SEGUNDO. -** la Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de .....

**ARTICULO TERCERO. - INCORPORAR** en la agencia del Gobierno Local la Adopción de Políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y la sanción y rehabilitación de las personas agresoras, a través de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC)

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal disponga la elaboración y/o actualización de los instrumentos de Gestión como el Plan Operativo Institucional (POI) considerando metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar en la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO QUINTO. - RECONOCER:** Como Integrantes de la Instancia de Concertación:

Por la municipalidad Distrital de Orcopampa

El alcalde Distrital quien la Presida, el cargo es indelegable bajo responsabilidad como miembro, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de Orcopampa.

Un Representante titular y alterno de las siguientes instrucciones.

- Sub prefecto



*[Handwritten signature]*  
 Lic. Monica Isabel Viscarano Huamani  
 SUB-GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
 CASTILLA - AREQUIPA

- Juez de Paz Letrado
- Juez de Paz no Letrado
- Representantes de la Policía Nacional del Perú
- Representante de las Instituciones Educativas
- Representante del Centro de Salud
- Representante de la Comunidad Campesina de Orcopampa

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, quien asume la secretaria Técnica.

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



  
Lic. ~~Isabel~~ **Isabel** Viacarana Huamani  
SUB-GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA